



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO
A LA UNED EN VILA-REAL “CARDENAL TARANCÓN”**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2016**

Intervención Territorial de Castellón



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	OPINIÓN	3
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Castellón, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE VILA-REAL que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del Centro Asociado es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables y presupuestarios. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Patronato del Centro Asociado el 29 de marzo de 2017 y puestas a disposición de la Intervención Territorial de Castellón el 8 de mayo de 2017.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Patronato a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



IV. Asuntos que no afectan a la opinión

IV.I. Párrafo de énfasis

Tal y como se menciona en la correspondiente nota de la memoria adjunta, los pagos realizados a profesores tutores durante el ejercicio 2016 ascendieron a 265.290,00 euros. A este respecto, los artículos 3 y 5 del Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, indican lo siguiente:

“La realización de las funciones señaladas en el artículo 2 no se considera como desempeño de un puesto de trabajo o actividad a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales.

La vinculación de los profesores tutores con los Patronatos de los Centros asociados se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal.”

El registro de los importes abonados a los profesores que han colaborado durante el 2016 se recoge en la cuenta 640 “Sueldos y Salarios”, y los mismos se imputan al capítulo 1 “Gastos de personal” del presupuesto de gastos de la entidad.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente con fecha 26 de septiembre de 2017 por Susana María Alcázar Rodríguez, Interventora Territorial de Castellón, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de cada página.